



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de MARIA FERNANDA SERRANO ALBA - C.C. 1.075.312.973 contra FERNANDO MONTEALEGRE OSORIO - C.C. 17.632.612 y MARLENY MORENO ARRIGUI - C.C. 40.772.157. Radicación 2023-00277.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MARIA FERNANDA SERRANO ALBA contra FERNANDO MONTEALEGRE OSORIO y MARLENY MORENO ARRIGUI, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$4.900.000 de capital contenido en la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 19 de julio de 2017, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por el valor de los intereses corrientes desde el 1º de julio de 2017 al 18 de julio de 2017, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera,

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la señora MARIA FERNANDA SERRANO ALBA para actuar en causa propia.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

J.D.Q.C.